

2024

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

INTERVENCIÓN

**INFORME RESULTADOS
CONTROL DE
PAGOS A JUSTIFICAR Y
ANTICIPOS DE CAJA FIJA
EJERCICIO 2024**

**DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA
Y SUS OO.AA.**

Código Seguro De Verificación	hayzjAKwY+e71p9EdtwkSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Bruno Medina Jiménez - Interventor-Diputacion de Granada	Firmado	06/03/2025 10:31:48	
	Ana Victoria Burgos Civantos - Jefatura de Servicio de Control Financiero No Planificable/permanente-Diputación de Granada	Firmado	06/03/2025 09:37:42	
Observaciones		Página	1/21	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

INFORME RESULTADOS CONTROL DE PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

EJERCICIO 2024

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Contenido

1.-	INTRODUCCIÓN	3
2.-	PAGOS A JUSTIFICAR	4
3.-	ANTICIPOS DE CAJA FIJA	10
4.-	CONCLUSIONES	20
5.-	RECOMENDACIONES.....	20

Código Seguro De Verificación	hayzjAKwY+e71p9EdwkSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Bruno Medina Jiménez - Interventor-Diputacion de Granada	Firmado	06/03/2025 10:31:48
	Ana Victoria Burgos Civantos - Jefatura de Servicio de Control Financiero No Planificable/permanente-Diputación de Granada	Firmado	06/03/2025 09:37:42
Observaciones		Página	2/21
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1.- INTRODUCCIÓN

Con la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017), desde el punto de vista técnico, el control interno se estructura en dos modalidades, función interventora y control financiero.

Dentro de esta segunda modalidad, debemos diferenciar aquel que surge de una obligación legal, de aquel que se recoge como actuación basada en una ampliación del control como consecuencia del establecimiento para la entidad de una fiscalización limitada previa.

Conforme al artículo 27.2 RD 424/2017, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

El presente informe de control financiero se motiva en el artículo 27.1.c) RD 424/2017, dado que los informes de función interventora sobre las cuentas a justificar y anticipos de caja fija no tienen efectos suspensivos respecto de la aprobación de las cuentas examinadas.

En cuanto a la entidad, este Informe resumen de los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija da cuenta del control llevado a cabo en la Diputación Provincial de Granada, incluyendo los siguientes organismos autónomos y consorcios adscritos:

1. Patronato Provincial de Turismo.
2. Patronato Federico García Lorca.
3. CEMCI.
4. Servicio Provincial Tributario.
5. Agencia Provincial de Extinción de Incendios.
6. Consorcio Provincial para la Extinción de Incendios de Granada.

Código Seguro De Verificación	hayzjAKwY+e71p9EdwkSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Bruno Medina Jiménez - Interventor-Diputación de Granada	Firmado	06/03/2025 10:31:48
	Ana Victoria Burgos Civantos - Jefatura de Servicio de Control Financiero No Planificable/permanente-Diputación de Granada	Firmado	06/03/2025 09:37:42
Observaciones		Página	3/21
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.- PAGOS A JUSTIFICAR

2.1. Normativa aplicable

Los Pagos a justificar se encuentran regulados en el art. 190 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (RD2/2004) que señala que *“las órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios”*.

A continuación, señala este mismo precepto:

“Las Bases de ejecución del presupuesto podrán establecer, previo informe de la Intervención, las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos, determinando los criterios generales, los límites cuantitativos y los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables.

Los perceptores de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses, y sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación.”

Asimismo, el RD 500/90, desarrolla este artículo 190 del TRLRHL, en sus artículos 69 a 72, estableciendo que *“la expedición de órdenes de pago «a justificar» habrá de acomodarse al plan de disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por el Presidente de la Entidad, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.”*

Y se refiere en el artículo 72 a los aspectos que necesariamente deberán concretarse en la regulación que sobre la expedición de pagos a justificar se realice en las Bases de Ejecución del Presupuesto, señalando que *“las citadas normas deberán determinar necesariamente:*

- a) Forma de expedición y ejecución de las órdenes de pago «a justificar».*
- b) Situación y disposición de los fondos.*
- c) Pagos con fondos «a justificar».*
- d) Contabilidad y control.*
- e) Límites cuantitativos.*
- f) Conceptos presupuestarios a los que sean aplicables.*
- g) Régimen de las justificaciones.”*

Código Seguro De Verificación	hayzjAKwY+e71p9EtDwkSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Bruno Medina Jiménez - Interventor-Diputación de Granada	Firmado	06/03/2025 10:31:48
	Ana Victoria Burgos Civantos - Jefatura de Servicio de Control Financiero No Planificable/permanente-Diputación de Granada	Firmado	06/03/2025 09:37:42
Observaciones		Página	4/21
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Diputación Provincial de Granada regula en el Capítulo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto, concretamente en el artículo 27, los pagos a justificar, reproduciéndose a continuación el mencionado precepto:

“ARTÍCULO 27.- PAGOS A JUSTIFICAR

1.- Son órdenes de pago que excepcionalmente se libran para atender gastos del ejercicio cuyos documentos justificativos no pueden acompañarse en el momento de expedir la orden, cuyo abono no puede realizarse con cargo anticipos de caja fija y que en su naturaleza económica han de responder a gastos concretos, específicos y determinados. Dicha circunstancia se apreciará, en todo caso, por el/la Ordenador/a de Pagos y la Intervención.

Se regulan por lo dispuesto en el art. 190 del TRLRHL, en los arts. 70, 71 y 72 del RD 500/1990, en la Instrucción del Modelo normal de Contabilidad, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, y por lo establecido en el presente artículo.

2.- Estas órdenes de pago, que se han de acomodar al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Provincial, serán autorizadas por la Presidencia u órgano delegado correspondiente, mediante expedición de documento "ADO", previo informe de la Intervención de Fondos, cuando su importe no supere 6.010,12 €. Para importes superiores deberán justificarse por la persona titular de la correspondiente Delegación las razones que aconsejen la expedición de la citada orden de pago.

En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago “a justificar” por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuviesen aún cantidad pendiente de justificación o reintegro, acreditándose dicho extremo mediante incorporación en el expediente de la consulta realizada en el módulo de “Pagos a Justificar” del sistema de información contable (SicalWin).

El incumplimiento de los requisitos exigidos en la expedición de las órdenes de pago a justificar motivará la formulación de reparo por la Intervención, incoándose el procedimiento de resolución de discrepancias establecido en el Reglamento de Control Interno de la Diputación, a excepción de que se expidan para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

3.- Sus perceptores quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a la finalidad para la que fueron entregadas dentro de los tres meses siguientes a su expedición, debiendo reintegrar las cantidades no invertidas, y, en todo caso, quedarán sujetos al régimen de responsabilidades propio de quienes manejan caudales públicos. Transcurrido el plazo, se pondrá en conocimiento de la Diputada o Diputado de la Delegación de Economía, quien podrá ordenar la expedición de la certificación acreditativa

Código Seguro De Verificación	hayzjAKwY+e7lp9EtdwkSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Bruno Medina Jiménez - Interventor-Diputacion de Granada	Firmado	06/03/2025 10:31:48
	Ana Victoria Burgos Civantos - Jefatura de Servicio de Control Financiero No Planificable/permanente-Diputación de Granada	Firmado	06/03/2025 09:37:42
Observaciones		Página	5/21
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de incumplimiento y la apertura del procedimiento de apremio, con la exigencia del correspondiente interés de demora previsto en la legislación vigente.

La justificación se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos, siempre originales, en la Intervención de Fondos de la Corporación (FirmaDoc) unido al Anexo de Justificación que se acompaña a las presentes BEP (Anexo II) y, en su caso, a la carta de pago por las cantidades no invertidas y reintegradas para su fiscalización. Fiscalizada de conformidad, la justificación se aprobará por Resolución de la Presidencia de la Diputación.

En caso de disconformidad el Interventor emitirá un informe con los defectos observados, que en ningún caso producirá efectos suspensivos en la aprobación de la cuenta.

La Resolución por la que se apruebe la cuenta justificativa del pago a justificar hará constar el resultado de la fiscalización.

4.- En cuanto al régimen de justificación, se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes reglas:

- En las facturas deberá detallarse: número y, en su caso, serie; nombre y apellidos o denominación social; número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea; sello o firma de la parte suministradora o prestadora del servicio; domicilio; descripción de la operación; unidades de suministro o servicio y precio por unidad; importes parciales e importe total; lugar y fecha de emisión –que deberá ser posterior a la fecha del pago a justificar-, persona o departamento administrativo a quien se sirve; y “recibí” o justificante de pago. Se remitirán conformadas de acuerdo lo establecido en el art. 19.2 BEP, siendo de aplicación, cuando proceda, la Circular de Intervención nº 1/2014 sobre comprobación material.
- La prestación de servicios profesionales se acompañará de minuta firmada por la parte perceptora, con indicación de sus datos personales y fiscales, carta de ingreso de la correspondiente retención por I.R.P.F. y, en su caso, aplicación del I.V.A. si fuera empresario/a o profesional habitual. Ambos tributos se aplicarán de acuerdo con el porcentaje previsto en cada momento por la legislación vigente.
- Los gastos por alojamiento y manutención, además de lo anterior, deberán especificar el motivo o acto, personas asistentes y días de duración.
- Acreditación del procedimiento aplicable en la ejecución del gasto mediante el informe justificativo del perceptor de fondos
- Documentación establecida en el artículo 17.4 de las BEP en la tramitación de gastos menores.
- Quienes perciban estos fondos serán responsables directos de la adecuada utilización de los mismos, teniendo obligación de rendir cuentas de los gastos

Código Seguro De Verificación	hayzjAKwY+e7lp9EtdwkSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Bruno Medina Jiménez - Interventor-Diputación de Granada	Firmado	06/03/2025 10:31:48
	Ana Victoria Burgos Civantos - Jefatura de Servicio de Control Financiero No Planificable/permanente-Diputación de Granada	Firmado	06/03/2025 09:37:42
Observaciones		Página	6/21
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



efectuados cada tres meses como mínimo y, en todo caso, antes del día 15 de diciembre del año en curso.

- g) Las cuentas justificativas de los pagos a justificar que venzan a 31 de diciembre de 2024, tendrán fecha límite de envío, a la Intervención General, el 16 de enero de 2025.*
- h) Para proceder al registro de los justificantes de los fondos efectuados, los perceptores de fondos deberán utilizar el módulo correspondiente de la aplicación SicalWin.”*

Por su parte, los artículos 24 y 27 del RD 424/2017 regulan la fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y la intervención de las cuentas justificativas de los Pagos a Justificar.

Teniendo la Diputación de Granada en su Reglamento de Control Interno regulados los siguientes extremos a comprobar en los pagos a justificar:

“10.1. ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR

En la Intervención formal de la ordenación del pago a justificar y la intervención de las cuentas justificativas de los mismos se verificarán los extremos contenidos en el artículo 27 de las BEP, con el siguiente detalle:

10.1.1. En la Intervención formal de la ordenación del pago a justificar se comprobarán:

- a) Se dictan por el Presidente o el órgano delegado correspondiente, mediante expedición de documento "ADO" acreditando que existe crédito y el propuesto es adecuado
- b) En caso de que supere el límite de 6.010,12 € , informe justificativo de la Delegación exponiendo las razones que aconsejen la expedición de la citada orden de pago
- c) La orden de pago cumple con el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Provincial, acreditándose mediante conformidad de la misma. No se observará este extremo en el supuesto de libramientos que se otorguen para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública
- d) El perceptor de fondos no tiene pendiente de justificar, dentro del plazo establecido, fondos percibidos con anterioridad sobre los mismos conceptos presupuestarios que se acreditará mediante consulta en el Sistema de Información Contable (SICALWIM), en el módulo de pagos a justificar.

En caso de libramientos a justificar destinados a paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, no se formulará reparo sino se acomodan al

Código Seguro De Verificación	hayzjAKwY+e71p9EtDwkSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Bruno Medina Jiménez - Interventor-Diputación de Granada	Firmado	06/03/2025 10:31:48
	Ana Victoria Burgos Civantos - Jefatura de Servicio de Control Financiero No Planificable/permanente-Diputación de Granada	Firmado	06/03/2025 09:37:42
Observaciones		Página	7/21
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Plan de Disposición de fondos y/o el perceptor de fondos tiene pendiente de justificar fondos para los mismos conceptos presupuestarios.

10.1.2. En la Intervención de la cuenta justificativa del pago a justificar se comprobarán los requisitos establecidos en el artículo 27 de las BEP:

- Se adjunta Anexo de justificación según modelo establecido en las BEP firmado por el perceptor de fondos y Diputado Delegado.
- Facturas originales expedidas con los requisitos establecidos en el Rd 1619/2012 y conformadas de acuerdo con el art. 20.2 de las BEP. Será de aplicación, en lo que proceda, la Circular de Intervención nº 1/2014 sobre comprobación material
- En la prestación de servicios profesionales, carta de Ingreso en la Tesorería provincial correspondiente a la retención del IRPF.
- Los gastos se ajustan a la finalidad para la que se libraron los fondos
- Propuesta de Resolución aprobando la cuenta justificativa”

2.2. Pagos a justificar tramitados en el ejercicio

Así, dentro del marco normativo expresado esta Intervención presenta los siguientes datos (conforme a los datos extraídos de firmadoc BPM_fiscalización):

1. Diputación Provincial de Granada

Durante el ejercicio 2024, se observa que la Diputación Provincial de Granada ha tramitado seis expedientes relativos a pagos a justificar, respecto de los que se han emitido los siguientes informes por Intervención en el ejercicio de la función interventora:

- Intervención formal de las órdenes de pago a justificar

Número de expediente	Importe (€)	Aplicación Presupuestaria	Fecha	Resultado de la Fiscalización	Texto Explicativo
2024/PES_01/000294	570,00	110 91213 23000	18/01/2024	Favorable	GASTOS A JUSTIFICAR VICE 1 FITUR
2024/PES_01/005953	1.836,00	110 91212 22601	25/03/2024	Favorable	MACEROS SEMANA SANTA 2024
2024/PES_01/010736	918,00	110 91212 22601	22/05/2024	Favorable	MACEROS CORPUS 2024
2024/PES_01/016728	918,00	110 91212 22601	23/09/2024	Favorable	MACEROS PROCESION 2024 VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS
2024/PES_01/018402	2.000,00	110 91212 22601	04/10/2024	Favorable	VIAJE INSTITUCIONAL CHINA MIEMBROS CORPORACIÓN
2024/PES_01/018403	2.000,00	110 91213 22601	04/10/2024	Favorable	VIAJE INSTITUCIONAL CHINA GABINETE TÉCNICO

Código Seguro De Verificación	hayzjAKwY+e71p9EtdwkSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Bruno Medina Jiménez - Interventor-Diputacion de Granada	Firmado	06/03/2025 10:31:48	
	Ana Victoria Burgos Civantos - Jefatura de Servicio de Control Financiero No Planificable/permanente-Diputación de Granada	Firmado	06/03/2025 09:37:42	
Observaciones		Página	8/21	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

b) Intervención de las cuentas justificativas de los Pagos a Justificar

Número de expediente	Importe (€)	Aplicación Presupuestaria	Fecha	Resultado de la Fiscalización	Texto Explicativo
2024/PES_01/005953	1.836,00	110 91212 22601	22/05/2024	Favorable	MACEROS SEMANA SANTA 2024
2024/PES_01/010736	918,00	110 91212 22601	04/09/2024	Favorable	MACEROS CORPUS 2024
2024/PES_01/016728	918,00	110 91212 22601	04/10/2024	Favorable	MACEROS PROCESION 2024 VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS

A la vista de los expedientes tramitados, se aprecia que no se ha aprobado ni remitido a Intervención para su fiscalización cuenta justificativa en los siguientes casos:

- Expediente MOAD 2024/PES_01/003869 (gastos a justificar Vice 1 Fitur), se observa inicio de tramitación de la aprobación de la cuenta justificativa, no obstante, no se remite a Intervención para su fiscalización, ni consta Resolución.
- Expediente MOAD 2024/PES_01/018402 (Viaje institucional China miembros Corporación), se concedió pago a justificar por importe de 2.000,00 € y consta únicamente devolución por importe de 1.730,45 €.
- Expediente MOAD 2024/PES_01/018403 (Viaje institucional China gabinete técnico), se concedió pago a justificar por importe de 2.000,00 € y consta únicamente devolución por importe de 1.730,45 €.

Por otra parte, en el expediente MOAD 2024/PES_01/005953 (maceros Semana Santa) se aprecia error en el importe que consta en la Resolución de aprobación de la cuenta justificativa, aprobándose por importe de 765,00 €, en vez de por importe de 1.836,00€ como se desprende del resto de documentación que acompaña al expediente.

Y respecto del resto de expedientes, se observa que la Resolución de aprobación de las referidas cuentas justificativas, se han aprobado las Resoluciones número 2876, 5240 y 5869 de la Diputada Delegada de Economía y Atención al Alcalde, cuando el artículo 27.3 de las Bases de Ejecución del presupuesto dispone que “Fiscalizada de conformidad, la justificación se aprobará por Resolución de la Presidencia de la Diputación.”

Por último, respecto al desarrollo normativo que se efectúa por la Diputación de Granada en relación con los pagos a justificar, a través del artículo 27 de las Bases de Ejecución, debería completarse, a la vista de lo dispuesto por el artículo 72 del RD500/90, al no contenerse en el mismo los conceptos presupuestarios a los que son aplicables.

Código Seguro De Verificación	hayzjAKwY+e71p9EtdwkSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Bruno Medina Jiménez - Interventor-Diputacion de Granada	Firmado	06/03/2025 10:31:48
	Ana Victoria Burgos Civantos - Jefatura de Servicio de Control Financiero No Planificable/permanente-Diputación de Granada	Firmado	06/03/2025 09:37:42
Observaciones		Página	9/21
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Patronato Provincial de Turismo.

Durante el ejercicio 2024, se observa que el Patronato de Turismo ha tramitado cinco expedientes relativos a pagos a justificar (ITB Berlín, Presentación Londres, Presentación París, ATM Dubai y Jornadas Abu Dhabi y Fitur).

Se observa que se remitió a Intervención la cuenta justificativa de todos ellos a final de ejercicio, emitiéndose informe de fiscalización de fecha 26 de noviembre de 2024 relativo a la intervención de la cuenta justificativa por importe de 1.297,72 € respecto a los cinco pagos a justificar concedidos a lo largo del ejercicio (ITB Berlín, Presentación Londres, Presentación París, ATM Dubai y Jornadas Abu Dhabi y Fitur).

Número de expediente	Importe (€)	Aplicación Presupuestaria	Fecha	Resultado de la Fiscalización	Texto Explicativo
2024/PES_01/016754	1.297,72	179 43211 22699	26/11/2024	Favorable	ASISTENCIA A FITUR, ITB DE BERLÍN, PRESENTACIÓN EN PARÍS, PRESENTACIÓN EN LONDRES Y ATM DE EMIRATOS.

Por lo tanto, aprobación de la cuenta justificativa, se ha realizado a final del ejercicio, incumpliendo el plazo máximo de tres meses dispuesto en la normativa.

3.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA

3.1. Normativa aplicable

Con el objeto de enmarcar la regulación y el concepto de los anticipos de caja fija, debemos en primer lugar al RD 2/2004, que determina en el artículo 190, en su punto tercero que:

“3. Para las atenciones de carácter periódico o repetitivo, los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipos de caja fija. Los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo”

Dicha regulación se ha visto desarrollada por el RD 500/1990 en sus artículos 73 a 76, estableciendo estos preceptos que “en ningún caso la cuantía global de los anticipos de caja fija podrá exceder de la cantidad que, a tal efecto, fije el Pleno de la Entidad”.

Asimismo, el artículo 76 del RD500/90 dispone que *“las Entidades Locales podrán establecer en las bases de ejecución del presupuesto, previo informe de la Intervención, las*

Código Seguro De Verificación	hayzjAKwY+e71p9EtdwkSQ==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Bruno Medina Jiménez - Interventor-Diputacion de Granada		Firmado	06/03/2025 10:31:48	
	Ana Victoria Burgos Civantos - Jefatura de Servicio de Control Financiero No Planificable/permanente-Diputación de Granada		Firmado	06/03/2025 09:37:42	
Observaciones			Página	10/21	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

normas que regulen los anticipos de caja fija.” Y que estas normas “deberán determinar, necesariamente:

- a) Partidas presupuestarias cuyos gastos se podrán atender mediante anticipos de caja fija.
- b) Límites cuantitativos.
- c) Régimen de reposiciones.
- d) Situación y disposición de los fondos.
- e) Contabilidad y control.”

La Diputación Provincial de Granada, regula en el Capítulo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto, concretamente en el artículo número 26, los anticipos de caja fija cumpliendo con lo prevenido en la citada norma estatal, señalando lo siguiente:

“1.- Tendrán la consideración de Anticipos de Caja Fija (ACF) las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que, para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como indemnizaciones, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación de los gastos al presupuesto del año en que se realicen. Asimismo, tendrán este carácter aquellos otros que expresamente se autoricen por la Presidencia de la Corporación, previo informe de Tesorería.

2.- La constitución y cuantía de los ACF, previa fiscalización por la Intervención, será aprobada por la Presidencia de la Corporación o persona en quien delegue, previo informe de Tesorería, debiéndose expedir documento contable acreditativo de la Retención de Crédito en las aplicaciones correspondientes por el gasto máximo permitido.

En el supuesto de que la Intervención formule reparo en la constitución del ACF se iniciará el procedimiento de resolución de discrepancias establecido en el Reglamento de Control Interno de la Diputación.

La constitución de un ACF implicará la creación de un nuevo ordinal en la Tesorería de la Corporación, mediante la apertura de una cuenta corriente en la entidad bancaria que se estime procedente, o bien mediante la creación de una caja auxiliar de efectivo mediante la cual el habilitado gestione los pagos correspondientes.

En el caso de apertura de una cuenta corriente, esta se constituirá a nombre de la Diputación Provincial de Granada figurando como persona autorizada la habilitada para ello, sin que se puedan efectuar en la misma otros ingresos que los procedentes de la Diputación y por este único concepto (provisiones y reposiciones de fondos de ACF). Como

Código Seguro De Verificación	hayzjAKwY+e7lp9EdwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Bruno Medina Jiménez - Interventor-Diputación de Granada	Firmado	06/03/2025 10:31:48
	Ana Victoria Burgos Civantos - Jefatura de Servicio de Control Financiero No Planificable/permanente-Diputación de Granada	Firmado	06/03/2025 09:37:42
Observaciones		Página	11/21
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



regla general, los pagos contra el anticipo se efectuarán mediante cheque nominativo o transferencia bancaria, y solo se destinarán al pago de los gastos para cuya atención se concedió.

Los fondos destinados a tales operaciones y que se depositen en estos ordinales, serán, en todo momento, responsabilidad única y directa de la persona habilitada o responsable de caja autorizada por la Corporación.

3.- Conforme se vayan produciendo los pagos a acreedores finales contra el anticipo, se enviarán las pertinentes rendiciones de cuentas a la Tesorería de la Corporación (según el modelo que figura en el Anexo VI), la cual las conformará y trasladará a la Delegación de Economía para su censura. Dichas cuentas justificativas serán aprobadas por Resolución de la Presidencia de la Diputación previa fiscalización, con el contenido y alcance que se describe en el apartado siguiente.

La resolución adoptando la cuenta justificativa podrá dictaminar que se expidan las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios a que correspondan las cantidades justificadas, siempre que se verifique que existe crédito adecuado y suficiente mediante la retención de créditos correspondiente.

En caso de que la Intervención formule reparo en la reposición de fondos del ACF, se iniciará el procedimiento de resolución de discrepancias establecido en el Reglamento de Control Interno de la Diputación.

4.- Quienes perciban estos fondos serán los responsables directos de la adecuada utilización de los mismos. Esto implica la obligación de remitir una liquidación del estado de los fondos de que disponen cada vez que envíen los justificantes que motiven las reposiciones de fondos.

Para elaborar y remitir la cuenta justificativa de los gastos efectuados, se utilizará el módulo a tal efecto dispuesto en las aplicaciones SicalWin y FirmaDoc, debiéndose registrar los justificantes/facturas que acrediten los gastos efectuados y elaborando posteriormente la cuenta justificativa de acuerdo con el modelo normalizado en el Anexo VI BEP, que deberá ir firmada por las personas habilitada y titular de la Delegación, y a la que se adjuntarán los documentos justificativos en los que figurará la conformidad de dicha persona habilitada, remitiéndose a la Intervención para su fiscalización.

La Intervención manifestará su conformidad mediante el intervenido y conforme en el modelo normalizado de rendición de la cuenta justificativa del ACF. En caso de disconformidad, lo hará constar en el citado Anexo y emitirá un informe con los defectos observados, que en ningún caso producirá efectos suspensivos en la aprobación de la cuenta.

Código Seguro De Verificación	hayzjAKwY+e71p9EtDwkSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Bruno Medina Jiménez - Interventor-Diputación de Granada	Firmado	06/03/2025 10:31:48
	Ana Victoria Burgos Civantos - Jefatura de Servicio de Control Financiero No Planificable/permanente-Diputación de Granada	Firmado	06/03/2025 09:37:42
Observaciones		Página	12/21
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los expedientes electrónicos de reposición de las cuentas de anticipo de caja fija tendrán como fecha límite de envío a la Intervención General, el 16 de enero de 2025.

Esta rendición se efectuará mediante la formulación de un estado de situación de tesorería, que se enviará a la Tesorería Provincial, a efectos de comprobación de los saldos bancarios.

Las cuentas justificativas de los ACF se aprobarán por la Presidencia de la Diputación y en ellas se hará constar el resultado de la fiscalización.

Además de la rendición de cuentas anteriormente mencionada, se aprobará obligatoriamente otra con carácter anual que deberá remitirse a Tesorería antes del 31 de enero del ejercicio siguiente.

5.- La Intervención podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que estime oportunas.

Si a 31 de diciembre existieran gastos realizados pendientes de justificación, los mismos deberán registrarse en la aplicación contable, aun en el caso de que no sea posible su aplicación a la aplicación presupuestaria correspondiente, quedando en la situación de “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, procediéndose posteriormente, en el ejercicio siguiente, a su correcta aplicación presupuestaria.

6.- Cuando los fondos depositados en dichas cuentas den lugar a la generación de intereses, estos deberán ingresarse por las personas responsables en la Tesorería de la Corporación, para su aplicación al concepto oportuno del estado de ingresos.

7.- Las resoluciones para el nombramiento de la personas habilitadas de los distintos ACF se entenderán vigentes hasta tanto se realice su expresa derogación o revocación.”

Por su parte, los artículos 25 y 27 del RD 424/2017 regulan la fiscalización a las constituciones o cancelaciones y la intervención de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija.

Teniendo la Diputación de Granada en su Reglamento de Control Interno regulados los siguientes extremos a comprobar en los pagos a justificar:

“10.2. ANTICIPOS DE CAJA FIJA

En la Intervención formal de la constitución de los anticipos de caja fija, así como su modificación, reposición de fondos y cancelación se verificarán los extremos contenidos en el artículo 26 de las BEP con el siguiente detalle:

10.2.1. En la constitución de anticipos de caja fija se comprobará:

Código Seguro De Verificación	hayzjAKwY+e71p9EdwkSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Bruno Medina Jiménez - Interventor-Diputacion de Granada	Firmado	06/03/2025 10:31:48
	Ana Victoria Burgos Civantos - Jefatura de Servicio de Control Financiero No Planificable/permanente-Diputación de Granada	Firmado	06/03/2025 09:37:42
Observaciones		Página	13/21
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- a) Que existe propuesta de la Presidencia de la Corporación o persona en quien delegue
- b) Informe de la Tesorería especificando que la constitución del Anticipo de Caja Fija se adapta a las normas establecidas en las BEP

10.2.2. En la reposición de anticipos de caja fija se comprobará:

- a) Propuesta de Resolución de la Presidencia de la Corporación o persona en quien delegue ordenando la expedición de las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios a que correspondan las cantidades justificadas.
- b) Retención de créditos en los conceptos presupuestarios en los que se ordena la reposición de fondos.

10.2.3. En la cancelación de anticipos de caja fija se comprobará:

- a) Que se adjunta Anexo de justificación según modelo establecido en las BEP firmado por el habilitado y el titular de la Delegación
- b) Facturas originales expedidas con los requisitos establecidos en el Rd 1619/2012 y conformadas de acuerdo con el art 20.2 de las BEP. Será de aplicación, en lo que proceda, la Circular de Intervención nº 1/2014 sobre comprobación material
- c) Propuesta de Resolución aprobando la cuenta justificativa y cancelando el anticipo de caja fija

10.2.4. En la Intervención de la cuenta justificativa de anticipos de caja fija se comprobará:

- a) Se adjunta Anexo de justificación según modelo establecido en las BEP firmado por el habilitado y el titular de la Delegación.
- b) Facturas originales expedidas con los requisitos establecidos en el Rd 1619/2012 y conformadas de acuerdo con el art 20.2 de las BEP. Será de aplicación, en lo que proceda, la Circular de Intervención nº 1/2014 sobre comprobación material
- c) Propuesta de Resolución aprobando la cuenta justificativa"

3.2. Anticipos de caja fija tramitados en el ejercicio

Así, dentro del marco normativo expresado esta Intervención presenta los siguientes datos:

1. Diputación Provincial de Granada

Código Seguro De Verificación	hayzjAKwY+e71p9EdwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Bruno Medina Jiménez - Interventor-Diputacion de Granada	Firmado	06/03/2025 10:31:48
	Ana Victoria Burgos Civantos - Jefatura de Servicio de Control Financiero No Planificable/permanente-Diputación de Granada	Firmado	06/03/2025 09:37:42
Observaciones		Página	14/21
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el ejercicio 2024, en la Diputación Provincial de Granada constan constituidos 14 anticipos de caja fija por un importe máximo anual de 204.045,00 €, con el siguiente detalle:

Nombre o Razón Social	Importe máx. a gastar ANUAL
CLOTILDE RUIZ PERTIÑEZ	7.800,00 €
MARIA HERNANDEZ ARVIZA	2.500,00 €
BLANCA CARMEN MOLINA MOLINA	5.000,00 €
MARIA ANGELES VILCHES FERRON	6.685,00 €
JESUS MOYA BARROSO	21.630,00 €
CARMEN REQUENA ZAMORA	3.400,00 €
JOSE ANTONIO CRESPO RUIZ	10.000,00 €
MARIA JUANA GUERRERO TABOADA	8.000,00 €
MARIA TERESA HIDALGO AGUADO	83.950,00 €
JOSE IGNACIO GARRIDO LOPEZ	18.000,00 €
FRANCISCO BAENA DIAZ	1.880,00 €
ISABEL GARCIA DE LA SERRANA	5.000,00 €
JUAN FRANCISCO GUTIERREZ MARTINEZ	12.200,00 €
JUAN MANUEL FERNANDEZ CARBONELL	18.000,00 €
Total	204.045,00 €

De los anticipos constituidos, únicamente han efectuado la rendición anual de cinco de ellos y de manera extemporánea, habiéndose intervenido favorablemente dichas rendiciones anuales.

Los fondos se justifican de manera extemporánea, ya que el art. 190.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que:

"Los preceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo."

Se señalan a continuación los anticipos de caja fija en el ejercicio 2024 de la Diputación Provincial de Granada respecto de los que se han justificado las cantidades percibidas, aunque de manera extemporánea:

Código Seguro De Verificación	hayzjAKwY+e71p9EdwkSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Bruno Medina Jiménez - Interventor-Diputación de Granada	Firmado	06/03/2025 10:31:48
	Ana Victoria Burgos Civantos - Jefatura de Servicio de Control Financiero No Planificable/permanente-Diputación de Granada	Firmado	06/03/2025 09:37:42
Observaciones		Página	15/21
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Número de expediente	Documento	Importe máximo anual	Aplicación Presupuestaria	Descripción	Fecha Envío a Fiscalizar	Resultado de la Fiscalización	Fecha emisión de informe
2024/PES_01/024189	***640***	7.800,00	2024 181 23132 22003	MATERIALES TALLERES OCUPACIONALES	12/02/2025	Favorable	19/02/2025
			2024 181 23133 22105	SUMINISTROS PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN: ACTIVIDADES DE OCIO			
			2024 181 23133 22699	OTROS GASTOS DIVERSOS. ACTIVIDADES DE OCIO			
2024/PES_01/023985	***169***	6.685,00	2024 210 91214 23000	GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCION, PERSONAL ELECTO	17/02/2025	Favorable	19/02/2025
			2024 210 91214 23100	LOCOMOCION, PERSONAL ELECTO			
			2024 211 33011 20500	FOTOCOPIADORA			
			2024 211 33011 21200	CONDES DE GABIA, CASA MOLINO Y BUENO CRESPO			
			2024 211 33011 21500	CONSERVACION MOBILIARIO Y ENSERES			
			2024 211 33011 21600	EQUIPAMIENTO PARA PROCESOS DE INFORMACION			
			2024 211 33011 22000	MATERIAL DE OFICINA			
			2024 211 33011 22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS			
			2024 211 33011 22003	MATERIAL TECNICO			
			2024 211 33011 22101	SUMINISTRO DE AGUA			
			2024 211 33011 22110	SUMINISTROS PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO			
			2024 211 33011 22205	COMUNICACIONES, MENSAJERIA			
			2024 211 33011 22300	TRANSPORTES			
			2024 211 33011 22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS			
			2024 211 33011 22609	OTROS GASTOS DIVERSOS			
			2024 211 33011 22706	OTRAS EMPRESAS, ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS			
			2024 211 33011 23020	GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCION, PERSONAL NO DIRECTIVO			
			2024 211 33311 21200	CONSERVACIÓN SALAS CONDES DE GABIA			
			2024 211 33311 22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS			
			2024 211 33312 20800	ALQUILER EQUIPOS			
			2024 211 33412 20320	GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCION PERSONAL NO DIRECTIVO			
2024/PES_01/024059	***344***	1.880,00	2024 211 33311 20900	ARRENDAMIENTOS	10/02/2025	Favorable	12/02/2025
			2024 211 33311 21200	CONSERVACIÓN SALAS CONDES DE GABIA			
			2024 211 33311 22203	EXPOSICIONES CONDES DE GABIA			
			2024 211 33311 22205	MENSAJERIA			
			2024 211 33311 22300	TRANSPORTES: EXPOSICIONES CONDES DE GABIA			
			2024 211 33311 22402	PRIMAS DE SEGUROS OTROS RIESGOS			
			2024 211 33311 22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRES			
			2024 211 33311 22706	CONDES DE GABIA: COMISARIADOS, MONTAJES, XXI			
			2024 211 33311 23120	LOCOMOCION, PERSONAL NO DIRECTIVO: CONDES DE GABIA			
			2024 211 33312 20800	ALQUILER EQUIPOS			
			2024 211 33312 20900	CANONES			
			2024 211 33312 21200	MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS			
			2024 211 33312 21300	MANTENIMIENTO MAQUINARIA			
			2024 211 33312 21500	CONSERVACION FOTOCOPIADORA Y			
			2024 211 33312 22001	LIBROS Y PUBLICACIONES			
			2024 211 33312 22003	MATERIAL TECNICO EXPOSICIONES			
			2024 211 33312 22205	MENSAJERIA			
			2024 211 33312 22300	TRANSPORTES			
			2024 211 33312 22400	SEGUROS EXPOSICIONES			
			2024 211 33312 22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS			

Código Seguro De Verificación	hayzjAKwY+e7lp9EtdwkSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Bruno Medina Jiménez - Interventor-Diputacion de Granada	Firmado	06/03/2025 10:31:48
	Ana Victoria Burgos Civantos - Jefatura de Servicio de Control Financiero No Planificable/permanente-Diputación de Granada	Firmado	06/03/2025 09:37:42
Observaciones	Página 16/21		
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Número de expediente	Documento	Importe máximo anual	Aplicación Presupuestaria	Descripción	Fecha Envío a Fiscalizar	Resultado de la Fiscalización	Fecha emisión de informe
2024/PES_01/024187	***217***	21.630,00	2024 181 23131 21200	EDIF. Y ASCENSORES	14/02/2025	Favorable	19/02/2025
			2024 181 23131 21300	SISTEMA CONTRAINCENDIOS			
			2024 181 23131 121500	MENAJE, COLCHONES, CORTINAS			
			2024 181 23131 22003	MATERIAL TECNICO MEDICO			
			2024 181 23131 22300	TRANSPORTES			
			2024 181 23131 22699	OTROS GASTOS DIVERSOS			
			2024 181 2313 222003	MATERIALES TALLERES OCUPACIONALES			
			2024 183 23131 22003	MATERIAL TECNICO MEDICO			
			2024 183 23131 22300	TRANSPORTES: AMBULANCIAS, TAXIS			
			2024 184 23101 21200	EDIF. Y ASCENSORES			
				MANTE. SIST CONTRAINCENDIOS, MAQUINARIA EN			
			2024 184 23101 21300	GENERAL E INSTALA			
			2024 184 23101 21400	REPARAC. MATERIAL TRANSPORTE			
			2024 184 23101 21500	CONSERVACION MOBILIARIO Y ENSERES			
			2024 184 23101 21600	CENTRALITA UNICA CCSS ARMILLA			
			2024 184 23101 22000	MATERIAL DE OFICINA			
			2024 184 23101 22001	PRENSA, REVISTAS, ...			
				SUMINISTRO GRUPO ELECTROGENO,MAQUINARIA			
			2024 184 23101 22103	JARDINEROS			
			2024 184 23101 22110	SUMINISTROS PRODUCTOS DE LIMPIEZA			
			2024 184 23101 22201	COMUNICACIONES POSTALES Y MENSAJ			
			2024 184 23101 22699	OTROS GASTOS DIVERSOS			
			2024 184 23122 22699	ARTICULOS MERCERÍA, COSTUREO			
			2024 186 23132 21200	OBRAS DE MANTENIMIENTO			
			2024 186 23132 21300	MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTA			
			2024 186 23132 21500	ARREGLO MOBILIARIO Y COMPRA VAJILL			
2024/PES_01/024157	***864***	93.950,00		MATERIALES PARA REALIZAR NUESTROS	14/02/2025	Favorable	19/02/2025
			2024 186 23132 22003	PRODUCTOS			
			2024 186 23132 23020	VISITAS A OTROS CENTROS, CURSOS ESPECIALIZADOS			
			2024 186 23132 23120	TRANSPORTE POR NECESIDADES DE SER			
			2024 186 23132 48900	INCENTIVOS ECONOMICOS A USUARIOS			
			2024 186 23133 22105	PICNIC Y FESTEIOS			
2024/PES_01/024157	***864***	93.950,00	2024 186 23133 22300	ALQUILER PARA ACTIVIDADES DE OCIO	14/02/2025	Favorable	19/02/2025
			2024 186 23133 22699	PROGRAMAS Y OCIO			

ANTICIPOS CANCELADOS 2024:

Nombre o Razón Social	Importe máx. a gastar ANUAL
BEATRIZ ALONSO GONZALEZ	6.000,00
MARIA ANGELES VILCHES FERRON	17.158,90
FRANCISCO JAVIER BAENA RODRIGUEZ	21.000,00
ISMAEL GARCIA REYES	3.700,00
REMEDIOS GOMEZ SANCHEZ	10.600,00
MARIA JOSE POLO ESPINOLA	1.600,00

Se observa en la tramitación de los expedientes de aprobación de cuentas justificativas tramitados en el ejercicio, que la Resolución de aprobación de las referidas cuentas justificativas, se ha dictado por la Diputada Delegada de Economía y Atención al Alcalde, cuando el artículo 26.3 de las Bases de Ejecución del presupuesto dispone que “Dichas

Código Seguro De Verificación	hayzjAKwY+e7lp9EtDwkSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Bruno Medina Jiménez - Interventor-Diputacion de Granada	Firmado	06/03/2025 10:31:48
	Ana Victoria Burgos Civantos - Jefatura de Servicio de Control Financiero No Planificable/permanente-Diputación de Granada	Firmado	06/03/2025 09:37:42
Observaciones	Página 17/21		
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cuentas justificativas será aprobadas por Resolución de la Presidencia de la Diputación previa fiscalización.”

Por último, respecto al desarrollo normativo que se efectúa por la Diputación de Granada en relación con los pagos a justificar, a través del artículo 26 de las Bases de Ejecución, debería completarse, a la vista de lo dispuesto en el RD500/90, ya que el artículo 73 señala que *“en ningún caso la cuantía global de los anticipos de caja fija podrá exceder de la cantidad que, a tal efecto, fije el Pleno de la Entidad”* y en el artículo 76 dispone que *“las Entidades Locales podrán establecer en las bases de ejecución del presupuesto, previo informe de la Intervención, las normas que regulen los anticipos de caja fija.”* Y que estas normas *“deberán determinar, necesariamente:*

- a) *Partidas presupuestarias cuyos gastos se podrán atender mediante anticipos de caja fija.*
- b) *Límites cuantitativos.*
- c) *Régimen de reposiciones.*
- d) *Situación y disposición de los fondos.*
- e) *Contabilidad y control.”*

En el ejercicio 2024 no se fijó por el Pleno la cuantía global de los anticipos de caja fija, y tampoco en las BEP se hacía mención a las partidas presupuestarias cuyos gastos se podrán atender mediante anticipos de caja fija, ni a los límites cuantitativos, permitiéndose además la rendición de los mismos hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente contraviniendo lo dispuesto en 190.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que señala que los preceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo.

Y se observa que en el ejercicio 2025, sigue sin determinarse por el Pleno la cuantía máxima de los anticipos de caja fija, ni en las BEP las partidas presupuestarias ni los límites cuantitativos.

2. CEMCI

Durante el ejercicio 2024, el CEMCI ha concedido un anticipo de caja fija por importe máximo anual de 250.000,00 €, habiéndose rendido la cuenta anual de forma extemporánea (Expte. 2025/PES_01/000266).

Código Seguro De Verificación	hayzjAKwY+e7lp9EdwkSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Bruno Medina Jiménez - Interventor-Diputacion de Granada	Firmado	06/03/2025 10:31:48
	Ana Victoria Burgos Civantos - Jefatura de Servicio de Control Financiero No Planificable/permanente-Diputación de Granada	Firmado	06/03/2025 09:37:42
Observaciones		Página	18/21
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	Importe máximo anual	Aplicación Presupuestaria	Descripción	Fecha Envío a Fiscalizar	Resultado de la Fiscalización	Fecha emisión de informe
875	250.000,00	2024 119 32611 21200	Gastos mantenimiento edificio e instalaciones	10/01/2025	Favorable	23/01/2025
		2024 119 32611 21500	Gastos mantenimiento mobiliario y enseres			
		2024 119 32611 22000	Material de oficina ordinario no inventariable			
		2024 119 32611 22002	Material informático no inventariable			
		2024 119 32611 22100	Suministro energía eléctrica			
		2024 119 32611 22101	Suministro agua			
		2024 119 32611 22199	Suministros para actividades formativas			
		2024 119 32611 22201	Comunicaciones postales, tlfó., fax y mensajería			
		2024 119 32611 22401	Primas de seguros			
		2024 119 32611 22601	Atenciones protocolarias y representativas			
		2024 119 32611 22606	Gastos especiales de reuniones, conferencias y cursos			
		2024 119 32611 22700	Servicios concertados de limpieza y aseo			
		2024 119 32611 22706	Estudios y trabajos técnicos			
		2024 119 32611 22799	Edición de publicaciones			
		2024 119 32611 23000	Dietas órganos colegiados			
		2024 119 32611 23020	Dietas del personal propio y colaborador			
		2024 119 32611 23100	Traslados órganos colegiados			
		2024 119 32611 23120	Traslados personal propio y colaborador			
		2024 119 32611 23300	Otras indemnizaciones			

3. Servicio Provincial Tributario

Durante el ejercicio 2024, el Servicio Provincial Tributario ha concedido un anticipo de caja fija por importe máximo anual de 1.850,00 €, sin que haya rendido la cuenta anual.

	Importe máximo anual	Aplicación Presupuestaria	Descripción	Fecha Envío a Fiscalizar	Resultado de la Fiscalización	Fecha emisión de informe
***037**	1.850 €	2024 149 93211 21200	REPARAC MANTENIMIENTO CONSERVAC EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES			
		2024 149 93211 21300	REPARAC MANTENIMIENTO CONSERV MAQUINARIA- INSTALAC Y UTILLAJE			
		2024 149 93211 21500	REPARACION MANTENIMIENTO CONSERVACION MOBLIARIO Y ENSERES			
		2024 149 93211 21600	REPARAC,MANTENIMIENTO CONSERV EQUIPOS PROCESOS INFORMACION.			
		2024 149 93211 22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE			
		2024 149 93211 22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES			
		2024 149 93211 22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE			
		2024 149 93211 22200	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES			
		2024 149 93211 22201	SERVICIOS POSTALES			
		2024 149 93211 22203	COMUNICACIONES INFORMÁTICAS.			
		2024 149 93211 21200	TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES			
		2024 149 93211 22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS			
		2024 149 93211 22604	GASTOS JURÍDICOS			
		2024 149 93211 22606	REUNIONES CONFERENCIAS Y CURSOS			
		2024 149 93211 22699	OTROS GASTOS DIVERSOS (ACTUACIONES EJECUTIVAS)			
		2024 149 93211 23110	LOCOMOCION DEL PERSONAL DIRECTIVO			
		2024 149 93211 23120	LOCOMOCION DEL PERSONAL NO DIRECTIVO			

Código Seguro De Verificación	hayzjAKwY+e7lp9EtDwkSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Bruno Medina Jiménez - Interventor-Diputacion de Granada	Firmado	06/03/2025 10:31:48
	Ana Victoria Burgos Civantos - Jefatura de Servicio de Control Financiero No Planificable/permanente-Diputación de Granada	Firmado	06/03/2025 09:37:42
Observaciones		Página	19/21
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.- CONCLUSIONES.

Se han intervenido FAVORABLEMENTE la totalidad de expedientes de aprobación de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija en los términos y condiciones descritos anteriormente.

No obstante, en la revisión hecha con ocasión de emisión del presente informe se detectan deficiencias en cuanto al desarrollo normativo efectuado por la Corporación en las Bases de Ejecución del Presupuesto respecto a los pagos a justificar y anticipos de caja fija, cumpliendo las exigencias del RD500/90, debiendo adecuarse el órgano competente para la aprobación de las cuentas justificativas, así como hacerse mención en las BEP a los conceptos presupuestarios a los que son aplicables, acordarse por el Pleno la cuantía global de los anticipos de caja fija y modificar el plazo máximo de rendición, ya que en las bases se señala el 31 de enero del ejercicio siguiente, cuando el artículo 190 del TRLRHL exige que se rindan antes de que finalice el ejercicio.

Por otro lado, se observa el empleo de estos mecanismos en algunas ocasiones para el pago de dietas de manera previa a la justificación de las mismas, en cuyo caso, a pesar de ser la forma preferente para atender a las mismas la del anticipo de caja fija; tanto el funcionamiento de los anticipos de caja fija como el de los pagos a justificar se acomodan a la Orden por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad Local, por lo que en caso de abonarse de manera anticipada deben tramitarse a través de éstos procedimientos.

Así mismo se observa falta de diligencia en cuando a la rendición de las cuentas justificativas anuales de los anticipos de caja fija constituidos, ya que no se realizan en plazo. E igualmente respecto a la justificación de los pagos a justificar, que deberían de justificarse en el plazo máximo de tres meses; observándose que o no se han remitido dichas cuentas justificativas o se han remitido fuera de plazo.

5. RECOMENDACIONES.

1. El cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa estatal (TRLRHL y RD500/90) para la rendición de cuentas justificativas.
2. La revisión de las Bases de Ejecución en cuanto a órgano competente para la aprobación de las cuentas justificativas, plazos de remisión y aprobación, conceptos presupuestarios a los que son de aplicación e importe global máximo de los anticipos de caja fija que deben aprobarse por el Pleno.

Código Seguro De Verificación	hayzjAKwY+e71p9EtDwkSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Bruno Medina Jiménez - Interventor-Diputacion de Granada	Firmado	06/03/2025 10:31:48
	Ana Victoria Burgos Civantos - Jefatura de Servicio de Control Financiero No Planificable/permanente-Diputación de Granada	Firmado	06/03/2025 09:37:42
Observaciones		Página	20/21
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. Formación a los habilitados para la correcta tramitación, rendición y selección de los gastos elegibles.
4. Sería conveniente, dado que el Anexo VI previsto en las BEP de rendición de cuentas anual para los anticipos de caja fija debe remitirse a Tesorería para su revisión con carácter previo a su remisión a Intervención; se efectúe requerimiento a todos los habilitados con la antelación suficiente con objeto de que se realice esta rendición en plazo.

El presente informe se eleva al Pleno para su conocimiento en cumplimiento del artículo 27.2 del RD 424/2017, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto de 2024, en un punto adicional.

Este es mi informe como Jefa de Servicio de Control Financiero no Planificable/permanente con el conforme del Sr. Interventor.

En Granada, a la fecha de firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	hayzjAKwY+e7lp9EdwkSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Bruno Medina Jiménez - Interventor-Diputacion de Granada	Firmado	06/03/2025 10:31:48
	Ana Victoria Burgos Civantos - Jefatura de Servicio de Control Financiero No Planificable/permanente-Diputación de Granada	Firmado	06/03/2025 09:37:42
Observaciones		Página	21/21
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

